



México, Distrito Federal, quince de marzo de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:** -----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia. Igualmente, el artículo 222 del Código Electoral del Distrito Federal, reitera lo anterior y establece que este Tribunal, tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del Estatuto de Gobierno en cita, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes;-----

---IV. Que el numeral 131 del mismo Estatuto de Gobierno, preceptúa que la ley de la materia establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

---V. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es el Código Electoral de esta entidad, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, cuya última reforma fue

ACUERDO NÚMERO 049/2007

publicada en el mismo órgano de difusión el diecinueve de octubre de dos mil cinco;-----

---VI. Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto precisado en el Considerando que antecede, en reunión privada del veinte de diciembre de dos mil cinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cuál se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el veintiocho de ese mismo mes y año;-----

---VII. Que de acuerdo con el artículo 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento cumple con las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

---VIII. Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo primero del Código invocado, la aplicación de las normas del propio Código corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

---IX. Que el artículo 224 del Código de la materia, dispone que este Órgano Colegiado funciona en forma permanente en Tribunal Pleno y se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente. Los Magistrados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad. Conforme al mismo procedimiento se designarán tres Magistrados suplentes en orden de prelación quienes únicamente



percibirán remuneración durante el tiempo que ejerzan funciones de Magistrado propietario;-----

---X. Que los artículos 133 del Estatuto de Gobierno y 224, inciso d) del Código Electoral local, establecen entre otras cuestiones que los Magistrados del Tribunal Electoral de Distrito Federal, durarán en su encargo ocho años improrrogables;----

---XI. Que con base en tales disposiciones el veintiséis de diciembre de dos mil seis, fueron designados los ciudadanos Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez, como Magistrados propietarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quienes el treinta de diciembre de dos mil seis rindieron la protesta al cargo conferido ante el Pleno de la Asamblea Legislativa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en funciones el dieciocho de enero de dos mil siete;-----

---XII. Que los numerales 223 del Código Electoral de esta entidad y 1º del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el patrimonio del Tribunal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, que este Tribunal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones relativas del Estatuto de Gobierno, del Código en cita y de dicho Reglamento Interior;-----

---XIII. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 232, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Administrativo, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en este

ACUERDO NÚMERO 049/2007

Tribunal. Asimismo, en atención a lo previsto por el numeral 60 del Reglamento Interior de este Tribunal, para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, cuenta con las siguientes áreas de apoyo: a) Dirección de Recursos Financieros; b) Dirección de Recursos Materiales y Servicios; y, c) Dirección de Recursos Humanos. En tal virtud, atento a lo previsto por el artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con las adquisiciones, inventarios y servicios generales, así como las que deriven de las disposiciones aplicables y las que le encomienden el Presidente y el Secretario Administrativo;-----

---**XIV.** Que por su parte, los artículos 227, fracción II, inciso t), del Código Electoral del Distrito Federal, y 5°, fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que es atribución del Pleno vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa del Tribunal, así como autorizar la propuesta que se envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal relativa al destino y uso de los remanentes presupuestales, en los términos precisados en el Código Financiero de esta entidad;-----

---**XV.** Que conforme a los artículos 448, 490, 491 y 492 del Código Financiero el Distrito Federal, este Tribunal, entre otros órganos, goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emitan en congruencia con el cuerpo legal antes enunciado y demás normatividad en esa materia; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente;-----

---**XVI.** Que en atención a lo previsto por el artículo 383 del Código Financiero del



Distrito Federal, vigente durante el año dos mil cinco, los órganos referidos en el artículo 448 de dicho ordenamiento, debían informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los primeros cinco días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conservaran. Asimismo, establecía que deberían informar a la propia Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponer su aplicación y destino, a más tardar el cinco de marzo siguiente y que dicho órgano legislativo debería resolver lo conducente en un plazo que no excediera de diez días naturales y, de no ser así, se consideraría como parte del presupuesto, por lo que serían descontados de las ministraciones que se les realizaran a dichos órganos;-----

---**XVII.** Que mediante oficio TEDF-SA/0295/2005, de veinticuatro de febrero de dos mil cinco, el Secretario Administrativo informó a los entonces integrantes del Pleno que los remanentes del ejercicio dos mil cuatro, incluyendo los rendimientos respectivos, ascendía a la cantidad de \$3'921,932.73 (tres millones novecientos veintiún mil novecientos treinta y dos pesos 73/100 M. N.), documento al que se anexó la propuesta de oficio con el que se informaría a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el monto de los recursos remanentes y se propondría destinarlos íntegramente a la adquisición de y modernización de los activos del Tribunal. En tal virtud, mediante Acuerdo número 055/2005, del primero de marzo de dos mil cinco, el Pleno de este Tribunal determinó aprobar es sus términos, la propuesta de destino de los remanentes en mención;-----

---**XVIII.** Que en tal virtud, el otrora Magistrado Presidente, mediante oficio TEDF-PRES/133/2005, de tres de marzo de dos mil cinco, comunicó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la determinación plenaria referida en el Considerando que antecede y propuso que los remanentes del ejercicio fiscal

ACUERDO NÚMERO 049/2007

2004, así como los rendimientos que en su caso generen, se destinaran íntegramente a la adquisición y modernización de activos de este Tribunal;-----

---**XIX.** Que en atención a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, mediante oficio CG/ST/134/06, de quince de marzo del año en curso, signado por Osvaldo Martín Mejía Quintero, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se hizo del conocimiento de este Tribunal la aprobación de la aplicación y destino de los recursos remanentes de este Órgano Jurisdiccional para la adquisición y modernización de activos de la Institución;-----

---**XX.** Que en tal virtud, mediante Acuerdo número 139/2005, de veintiséis de mayo de dos mil cinco, el Pleno de este Tribunal, se avocó al análisis del Acuerdo TEDF-CA-023/2005, emitido el diecinueve de mayo de ese mismo año por la Comisión de Administración, relativo a la “Propuesta para la compra de diversos activos con cargo a los remanentes del Ejercicio dos mil cuatro”; respecto del cual autorizó la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario y equipo de oficina, con cargo a los remanentes presupuestales del ejercicio que se precisa;-----

---**XXI.** Que por otra parte, dentro del marco normativo interno con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, por cuanto hace a las contrataciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebre este Tribunal con diversos proveedores para el cumplimiento de su función y obligaciones, se encuentran las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobadas mediante Acuerdo Plenario 014/2002, de doce de marzo de dos mil dos, reformadas por Acuerdo Plenario 104/2006, de diecinueve de octubre de dos mil seis; de cuyo Capítulo VI se advierte que este Órgano Jurisdiccional puede celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa;-----



---XXII. Que en esa tesitura los artículos 16 y 19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en comento, enuncian que la Secretaría aplicará los montos de actuación para los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, que serán los establecidos por el Pleno, de conformidad con los Lineamientos en mención, o en su caso, por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2007; en el mismo orden de ideas establece que la adjudicación de los contratos que deba efectuar el Tribunal en la materia de adquisiciones, será autorizado por el Presidente, a través de la Secretaría, bien sea que por el monto de la operación se rija por el procedimiento de licitación pública, invitación restringida, o adjudicación directa, siempre y cuando se realice con apego a los montos fijados por el Pleno para el ejercicio presupuestal;-----

---XXIII. Que en términos del artículo 30, fracciones I y IV de las referidas Políticas, Bases y Lineamientos, los procedimientos de licitación pública podrán omitirse previa aprobación del Pleno, tratándose de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina con proveedores idóneos, para lograr la homogeneidad; así como las relativas a la adquisición de equipos de cómputo y de telecomunicaciones, que por razones de conectividad, compatibilidad, idoneidad de tecnología y otras, se requiera adquirir de marca determinada. Asimismo, la fracción XIII de dicho numeral establece que podrán omitirse las licitaciones públicas en aquellos casos en que así lo considere este Órgano de Decisión, el cual indicará el procedimiento de contratación que juzgue más conveniente;-----

---XXIV. Que por su parte, el artículo 54 de las Políticas, Bases y Lineamientos en cita, establece que la invitación restringida es el procedimiento alternativo a la licitación pública, por no resultar ésta idónea para asegurar al Tribunal las mejores condiciones, ya sea por el monto o por la naturaleza de la operación, a través del cual la Secretaría Administrativa podrá adjudicar los contratos sin necesidad de

ACUERDO NÚMERO 049/2007

realizar convocatoria pública, sujetándose a las formalidades establecidas al efecto en el ordenamiento interno en comento;-----

---XXV. Que en ese sentido y en términos del artículo 36 de las referidas Políticas, Bases y Lineamientos, por medio de los procedimientos de licitación pública, el Tribunal puede elegir a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato objeto, del fin requerido;-----

---XXVI. Que en reunión privada de veintiocho de enero de dos mil siete, el Pleno del Tribunal aprobó con efectos a partir del primero de febrero del año en curso el nombramiento del licenciado Rafael Muñoz Fraga, como Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con las atribuciones y facultades inherentes a dicho cargo.;-----

---XXVII. Que en el desempeño de sus atribuciones y mediante oficio TEDF/SA/184/07, de diecinueve de febrero de dos mil siete, el Secretario Administrativo informó a los integrantes del Pleno, sobre el fondo creado con remanentes del ejercicio dos mil cuatro, destinado a la adquisición y modernización de activos de la Institución, cuyo monto original, incluyendo los rendimientos respectivos, ascendía a la cantidad de \$3'921,932.73 (tres millones novecientos veintiún mil novecientos treinta y dos pesos 73/100 M. N.) y que el saldo a la fecha de la emisión del oficio de mérito es de \$1'357,905. 00 (un millón trescientos cincuenta y siete mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). Asimismo, propuso que el saldo de dicho fondo se utilizará en la compra de equipo de cómputo, a efecto de dar cumplimiento a las solicitudes formuladas por las diversas áreas que integran este Órgano Jurisdiccional. Del mismo modo, propuso la compra de seis automóviles compactos, para ser utilizados como vehículos utilitarios, en virtud que cinco de los asignados a ese servicio, han cumplido su ciclo de vida útil, dado sus años de servicio y que el kilometraje que tiene cada uno de ellos excede los 100,000 kilómetros y que en términos del artículo 14 de



los Lineamientos para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se puede proceder a su baja y con ello desincorporarlos de los activos de este Tribunal, Por otro lado, planteó que a fin de que la adquisición del equipo de cómputo que por razones de conectividad, compatibilidad, idoneidad de tecnología y otras, se requiera adquirir equipos con características determinadas, sugiere que el procedimiento de adjudicación se realice mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, además propuso que la adquisición de los vehículos se realice mediante procedimiento de licitación pública; finalmente propuso que el gasto de dicho fondo se realice de la siguiente manera:-----

| PARTIDA | CONCEPTO | MONTO APROXIMADO | OBSERVACIONES |
|---------|--|-----------------------|---|
| 5206 | “Bienes Informáticos” | \$432,904.88 | Con la finalidad de actualizar tecnológicamente áreas estratégicas de este Tribunal, se requiere la adquisición de: <ul style="list-style-type: none"> • 16 computadoras (Intel Pentium Duo). • 30 no breaks. • 5 impresoras (láser–blanco y negro). • 2 cañones de proyección. |
| 5305 | “Vehículos y Equipo Destinado a Servidores Públicos” | \$925,000.00 | Derivado de que el estado físico de cinco vehículos, propiedad de este Tribunal, no se encuentran en óptimas condiciones de operación, aunado a que tienen más de 100 mil kilómetros recorridos y más de cinco años de circulación, se requiere de la adquisición de seis vehículos utilitarios (cuatro cilindros) para su sustitución. |
| | TOTAL | \$1,357,904.88 | |

Nota: Estos montos incluyen IVA.

---XXVIII. Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso z) del Código Electoral local y 5º, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano

ACUERDO NÚMERO 049/2007

Jurisdiccional, es competente para dictar los Acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

---**XXIX.** Que en lo relativo a la adquisición de vehículos y dado que el Secretario Administrativo presentó al Pleno, en términos de los artículos 12,13 y 14 de los Lineamientos para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Dictamen de Afectación con la propuesta y destino final de los cinco vehículos susceptibles a ser dados de baja y en virtud de los resultados de la investigación de mercado realizada por la Secretaría Administrativa, la adquisición de seis automóviles compactos para ser utilizados como vehículos utilitarios, con las características requeridas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, rebasaría el monto máximo de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres concursantes, establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2007, el Pleno de este Tribunal estima que la adquisición de los seis vehículos, deberá realizarse mediante el procedimiento de licitación pública. Asimismo y derivado del Dictamen de la Subdirección de Sistemas de este Tribunal, en donde se considera necesario, el reemplazo de por lo menos 32 equipos informáticos, dado que presentan problemas frecuentes, el Pleno de Este Órgano Jurisdiccional, estima conveniente que parte del reemplazo del equipo de cómputo, se realice con remanentes del ejercicio dos mil cuatro y mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.-----

---**XXX.** Que de conformidad con los numerales antes invocados, el máximo Órgano de Decisión de este Tribunal Electoral, está un aptitud de adoptar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de la Institución, entre las que se encuentra la relativa a la adquisición de bienes muebles que se destinen al cumplimiento de sus obligaciones con apego a los recursos financieros con que cuenta para ello;-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----



----- **ACUERDO:** -----

-

PRIMERO. Se autoriza la propuesta del Secretario Administrativo de este Tribunal Electoral para que lleve a cabo las acciones necesarias, señaladas en el Considerando XXVII de la presente determinación plenaria, atendiendo a los procedimientos de adquisición aplicables, ejerciendo para ello, los recursos remanentes del ejercicio fiscal 2004, que ascienden a \$1 357,905. 00 (un millón trescientos cincuenta y siete mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.).-----

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario Administrativo, para dar inicio a los procedimientos de baja de los vehículos, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de conformidad con los Lineamientos para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

TERCERO. Para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario General, a efecto de que comunique el contenido de la presente determinación plenaria al Secretario Administrativo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe.-----

ACUERDO NÚMERO 049/2007

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**LIC. GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**